

ANEXO al Certificado Energético Andaluz de Edificios

Ordenanza Municipal para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla, BOP nº 230, de 2 de octubre 2012.

Datos identificativos

Edificación / Uso			
Emplazamiento			
Localidad			
Promotor/es		CIF	

Identificación del Agente			
Técnico/ Organismo	Nombre:		
	Titulación		Colegiado Nº
	Colegio		
	CIF/NIF		
	Actúa como:		

Técnico/ Organismo	Nombre:		
	Titulación		Colegiado Nº
	Colegio		
	CIF/NIF		
	Actúa como:		

Cumplimiento de las exigencias básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energéticas

Cumplimiento del HE-0 (1)	€	Si	€	No	€	No afecta
Cumplimiento del HE-1 (1)	€	Si	€	No	€	No afecta
Porcentaje de demanda del edificio objeto sobre referencia de calefacción (3)						%
Porcentaje de demanda del edificio objeto sobre referencia de refrigeración (3)						%
Cumplimiento del HE-2 (1)	€	Si	€	No	€	No afecta
Cumplimiento del HE-3 (1)	€	Si	€	No	€	No afecta
Cumplimiento del HE-4 (1)		Sí		No		No afecta
Contribución solar						%
Otros sistemas de contribución						%
Tipo de energía auxiliar		Potencia	kW			%
Sistema de intercambio del circuito primario al de consumo						
Volumen de acumulación		L	Área de captación			m ²
Relación volumen de acumulación / área de captación V/A(4)						L/m ²
Preinstalación EST (5)	Superficie		m ²	Demanda		L/día
Cumplimiento del HE-5 (1)	€	Si	€	No	€	No afecta
Potencia pico de la instalación						kWp
Climatización	€	Si	€	No	€	No afecta
Contribución solar o alternativa						%

Evaluación de la demanda energética del edificio.

Demanda del Edificio	KW/m ² (2)	IEE	Calificación (3)
Calefacción			
Refrigeración			

Fecha de emisión	Fecha de validez
Enterado, El/Los Promotor/es: Fdo.	El/Los Proyectista/s: Fdo.
El/Los Director/es de Obra: Fdo.	El/Los Director/es de Ejecución Material de Obra: Fdo.
El/Los Titulado/s Competente/s: Fdo.	El/Los Organismo/s de Control: Fdo.

NOTAS:

(1) Señalar con una **X** la opción que corresponda.

(2) Utilizar el valor KWh/m² o IEE, en función de la información obtenida en el procedimiento utilizado para calificar al edificio. Los límites de demanda establecidos en el DB HE1 del Código Técnico de la Edificación, para residencial es de 15kWh/m² año para Calefacción de y de 20 kWh/m² año para Refrigeración. Los valores para otros usos vienen determinados en el punto 2.2.1.1.2 del DB HE 1.

(3) Calificación mínima de 'C', en demanda de energía del edificio en cumplimiento de la *Ordenanza Municipal para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad de Sevilla, BOP nº 230, de 2 de octubre de 2012*.

(4) el área total de los captadores tendrá un valor tal que se cumpla la condición: $80 < V/A < 120$, siendo: A = suma de las áreas de los captadores [m²] y V = volumen del depósito de acumulación solar [L].

(5) En proyectos donde aparecen locales sin uso, estos deben tener prevista una preinstalación para agua caliente sanitaria que permita cubrir una demanda mediante energía solar térmica u otras fuentes de energías renovables con una contribución anual mínima del 70%. Para ello se establece una demanda diaria de agua caliente sanitaria superior a 1,50 l/m².